



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00006 00

Bogotá D. C., 15 de enero de 2021

Da cuenta este Despacho que mediante auto que antecede, se admitió la presente acción de tutela y se requirió al accionante para que aclarara las fechas reseñadas en el hecho 1°; así mismo, se le requirió para que señalara cuál es la finalidad del testimonio del señor Arquímedes Fonca Alvarado.

Frente a ello, el actor sostuvo que las fechas indicadas en el hecho 1° corresponden a que inició sus labores desde el 5 de julio hasta el 15 de diciembre de 2020; de igual manera, manifestó que la importancia del testimonio de Arquímedes Fonca Alvarado es que él puede acreditar que los accionados reinciden en la violación de los derechos laborales de los conductores de taxi dado que probó que la relación del contrato con la empresa es verbal por lo que no lo podían despedir ya que estaba en tratamientos médicos y aportó copia del fallo de tutela del Juzgado 32 Civil del Circuito mediante el cual se resolvió una tutela en favor del señor Fonca y en contra de los hoy accionados.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto por el promotor, el Despacho encuentra que la solicitud del testimonio del señor Arquímedes Fonca Alvarado no será atendida favorablemente, ya que dicha prueba no fue presentada para corroborar los hechos expuestos ni para demostrar la relación contractual entre las partes, sino para acreditar una situación particular sobre el fallo favorable que obtuvo por el Juzgado 32 Civil del Circuito en el año 2016, por lo que la decisión **NIEGA LA PRACTICA DE LA PRUEBA SOLICITADA.**

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Por secretaría, comuníquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 001 de enero de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **e85448c304021964d9e5e09d67adce4155c18f3bb2cb465082aefd99bd345df1***
Documento generado en 15/01/2021 10:35:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>